BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA RED INTEGRADA DE SALUD TARMA (D.L. 276)

1. FINALIDAD

Establecer los procedimientos, lineamientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los profesionales, técnicos y auxiliares **asistenciales** nombrados de la Red Integrada de Salud Tarma – Hospital "Félix Mayorca Soto" para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas sujetas a los alcances del DL 276 y su Reglamento aprobado por DS 005-90-PCM, de acuerdo al Reglamento General de Provisión de Plazas para organismos y dependencias del MINSA, aprobado mediante RM 453-86-SA/DM y disposiciones complementarias.

2. OBJETIVO

Garantizar la progresión de la carrera administrativa, mediante el proceso de Ascenso al nivel inmediato superior y Cambio de Grupo Ocupacional de los servidores profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales nombrados, en las plazas vacantes consignadas en el CAP y PAP vigente, que reúnan o cumplan los requisitos establecidos en las Bases, con sujeción a los Principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, mérito, capacidad y derecho laboral previstos en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente base son de aplicación obligatoria en el ámbito jurisdiccional de la Red Integrada de Salud Tarma-Hospital Félix Mayorca Soto, para todos los servidores nombrados que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo 276 y su reglamento, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el concurso interno.

4. BASE LEGAL

- a) Ley 23536, Ley del Trabajo de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 019-83-PCM.
- b) Ley 26842, Ley General de Salud.
- c) Texto Único Ordenado de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019 JUS.
- d) Decreto Legislativo 1246, aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- e) Ley 30220, Ley Universitaria, en el Art. 39.
- f) Decreto Legislativo 1161, aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- g) Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 024-2001-SA.
- h) Ley 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- i) Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- j) Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- k) Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- I) Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- m) Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- n) Ley 26771: Prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y su Reglamento aprobado por DS 021-2000-PCM
- Ley 29973, Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el DS 002-2014-MIMP.
- p) Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- q) Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- r) Decreto Supremo 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

- s) Decreto Supremo 006-2004-SA, aprueba dispositivos referidos a la carrera de los profesionales de Enfermería del Sector Público.
- t) Decreto Supremo 018-2005-SA, aprueba el Reglamento para la implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal según cargos previstos en el CAP para su cobertura en las Direcciones Regionales de Salud integradas a los Gobiernos Regionales.
- u) Decreto Supremo 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v) Resolución de Presidencia Ejecutiva 330-2017-SERVIR-PE, modificación del Art. 4 Proceso de Selección.
- w) Resolución Ministerial 453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.
- x) Resolución Jefatural 0536-2006-IDREH/J, sobre la obligación de realizar el SERUMS.
- y) Resolución Directoral 001-2016-EF/53.01, aprueba la Directiva 001-2016- EF/53.01, para el uso del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público Aplicativo Informático.
- z) Ley 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- aa) Resolución Directoral N°0375-2023-GRJ/DRSJ/RIST/ORRHH, de fecha 14 de setiembre del 2023, que conforma la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de grupo ocupacional de la Red Integrada de Salud Tarma.
- bb) Resolución Directoral 086- 2022-GRJ/DIRESA/ORRHH, que Aprueba el PAP del hospital FMS y Red Integrada de Salud Tarma.
- cc) Informe 0820-2022-EF/53.06, Dirección General de gestión fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía emite opinión favorable sobre propuesta del PAP para año fiscal 2022 de Unidad Ejecutora 404- 0827-Región Junín Salud Tarma.
- dd) Informe 00879-2023-GRJ/DIRESA/RIST-ORRHH, Plazas Vacantes 2023 según CAP y AIRHSP con disponibilidad presupuestal.

5. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Base Administrativa, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Carrera Administrativa: Es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.
- b) **Grupo Ocupacional**: Los grupos ocupacionales permiten organizar a los servidores a razón de su formación, capacitación o experiencia reconocida. Son tres: Profesionales, Técnicos y Auxiliares.
- c) Progresión en la carrera administrativa: el Artículo 42 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por DS 005-90-PCM, señala que la Progresión en la carrera administrativa implica asumir funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia y se efectúa a través de:
 - El Ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y
 - El Cambio de Grupo Ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.
- d) Ascenso: Es la acción de personal con que el servidor por concurso interno de méritos ocupara una plaza mediante promoción al nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad.
 - Precisar que el "**nivel inmediato superior**" está referido a una progresión nivel por nivel. Respecto a que el proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, se refiere a que no resultaría posible que un servidor acceda al cambio de grupo ocupacional si previamente no ha ascendido hasta el nivel más alto de su propio grupo ocupacional.
- e) Cambio de Grupo Ocupacional: Es la acción de personal con la cual el servidor público, que se encuentra dentro de un grupo ocupacional no profesional (técnico o auxiliar), mediante concurso interno de méritos, pasa a ocupar una plaza del grupo ocupacional superior al que pertenece, siempre y cuando exista una plaza vacante en el nivel de inicio del grupo ocupacional al cual postula. Cabe acotar que solo cuando el servidor haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional podrá acceder a la progresión, a través del cambio de grupo ocupacional, debiendo iniciar en el primer nivel del grupo ocupacional al que postulo. Bajo esta premisa, los servidores que se encuentran habilitados a acceder al cambio de grupo ocupacional son solo aquellos que se ubican en el nivel A.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. GENERALIDADES:

- **6.1.1.** Para llevar a cabo el presente concurso interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el cuadro para Asignación de personal (CAP) y el presupuesto Analítico de personal (PAP) vigente correspondiente al nivel al cual se postula.
- **6.1.2.** El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Red Integrada de Salud Tarma, Unidad Ejecutora 404 Salud Tarma, constituida según Resolución Directoral 0375-2023-GRJ/DRSJ/RIST/ORRHH, de fecha 14 de setiembre de 2023.
- **6.1.3.** El concurso interno se desarrollará conforme a los principios de legalidad, Imparcialidad, presunción de veracidad y transparencia.
- 6.1.4. No está autorizado el cambio de grupo ocupacional de personal administrativo a asistencial, ni viceversa
- **6.1.4.** No está autorizado que un profesional puede cambiar a otra profesión, porque eso representa un cambio de línea de carrera que no prevé el presente concurso.
- **6.1.5.** Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria a la Oficina de Recursos Humanos.
- **6.1.6.** Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la RED INTEGRADA DE SALUD TARMA, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso (www.direccionrst@ristarma.gob.pe)

6.1.7. SON CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA:

- a. No cumplir con los requisitos establecidos.
- **b.** No presentar los Anexos establecidos en las bases.
- **c.** Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del concurso.
- d. Presentarse a más de una plaza.
- e. Presentar documentación con borrones o enmendaduras.
- f. Contar con sanción administrativa vigente al momento de la etapa de postulación.

6.2. DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

La oficina de Recursos Humanos de la entidad, participa en el desarrollo del concurso interno de méritos desempeñando las siguientes funciones:

- **6.2.1.** Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la comisión de concurso interno.
- **6.2.2.** Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno la relación de las plazas vacantes disponibles para el periodo 2023 indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición los legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso.
- **6.2.3.** Proporcionar toda clase de información que requiere la comisión sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- **6.2.4.** Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de sus respectivos legajos personales.
- **6.2.5.** Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera la Comisión durante el desarrollo del proceso.
- **6.2.6.** Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- **6.2.7.** Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por todos los postulantes que han accedido a una plaza concursada dentro del presente proceso.

6.3. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

6.3.1. La Comisión de Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional está constituida por la Resolución Directoral 0375-2023-GRJ/DRSJ/RIST/ORRHH, de fecha 14 de setiembre de 2023, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Sr. Audy Teófilo CASTRO SOLIS

Secretaria Técnica:

- Sr. Juan Miguel RAMIREZ VASQUEZ

Miembros Titulares:

- Sr. Luz Eulalia ARGANDOÑA EGOAVIL
- Sr. Wilfredo César CRISPIN GUERE

Miembros Suplentes:

- Srta. Rita Soledad HUAMAN ESPINOZA
- Sr. Luis Alberto HUATUCO GALARZA
- Sra. Teodora PRADO INOCENTE
- Sr. Marco Antonio CHAVEZ SOTELO
- **6.3.2.** Los representantes de los gremios Sindicales de la Red Integrada de Salud Tarma, así como de los profesionales y técnicos asistenciales, participan en calidad de **veedores** en todas las etapas del presente proceso.
- **6.3.3.** La comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- **6.3.4.** Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoriedad para todas las actividades a cargo de la comisión, tanto titular y suplente cuando se requiera.
- **6.3.5.** Es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión simultáneamente.
- 6.3.6. Los miembros de la comisión se INHIBIRÁN de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso del servidor sujeto al proceso de concurso, la INHIBICIÓN es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vinculo, lo mismo es aplicable para los veedores.
- **6.3.7.** Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.
- **6.3.8.** Los miembros de la comisión de concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional, están **IMPEDIDOS** de:
 - a) Divulgar los aspectos de carácter confidencial y de toda la información a que tenga acceso en el concurso interno de méritos de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
 - b) Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - c) Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en el acta debidamente fundamentada.
 - **d)** Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de méritos.

6.4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.

- 6.4.1. Conducir el proceso del concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- **6.4.2**. Elaborar, aprobar y publicar las BASES de la convocatoria del concurso interno de méritos para ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- **6.4.3.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y normatividad vigente sobre la materia.

- **6.4.4.** Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- **6.4.5.** Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.
- **6.4.6.** Elaborar el Acta de Instalación y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso interno.
- **6.4.7.** Recibir, evaluar y verificar la documentación que presenten los postulantes que se hayan inscrito al respectivo concurso interno de méritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base.
- **6.4.8.** Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- **6.4.9.** Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno de méritos, así como el resultado final de la evaluación en el portal web de la Red Integrada de Salud Tarma y lugares visibles dentro de la entidad.
- **6.4.10.** Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.
- **6.4.11.** Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
- **6.4.12.** Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados. Sin perjuicio de las acciones penales y administrativas correspondientes.
- **6.4.13.** Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- **6.4.14**. En caso que dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el Concurso, la comisión procederá del modo siguiente:
 - a) Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - **b)** De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
 - c) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.
- **6.4.15.** Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del cuadro de orden de méritos del concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la comisión establezca.
- **6.4.16.** Elaborar, suscribir y elevar al titular de la entidad el informe final de la Comisión a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar y otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.
- **6.4.17.** La Comisión actúa como Órgano Colegiado sujetándose a las disposiciones previstas en los Artículos 106 al 113 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS 004-2019-JUS.

6.5. PLAZAS VACANTES PARA LA CONVOCATORIA INTERNA:

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso y cambio de grupo ocupacional, se encuentran consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, según documentos de gestión vigente, detallando las siguientes plazas vacantes:

RELACION DE PLAZAS VACANTES (Informe N° 879-2023-GRJ/DIRESA/RIST/ORRHH)

N°	ESTABLECIMIENTO	UNIDAD ORGANIZA.	Nº PA P	Nº CA P	Nº AIRHSP	CARGO CAP	CLASI F. CARG O CAP	CARGO ESTRUC TURAL (UE)
1	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1	93	000001	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STB
2	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	10	104	000010	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STE
3	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	30	500	000030	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STC

4	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	33	125	000033	PILOTO DE AMBULANCIA	SP-AP	STE
5	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA	34	291	000034	ODONTOLOGO	SP-ES	CD-V
6	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE PEDIATRÍA	37	204	000037	MEDICO ESPECIALISTA	SP-ES	MC-5
7	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE RADIOLOGÍA	50	570	000050	TEC. ESPECIALIZ. EN RADIOLOGIA	SP-AP	G5-IV
8	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	OFICINA DE PRESTACIONES DE SALUD Y EPIDEMIOLOGÍA	63	71	000063	MEDICO VETERINARIO	SP-ES	OPS-VIII
09	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	74	34	080000	AUXILIAR ASISTENCIAL	SP-AP	SAB
10	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE PEDIATRÍA	84	206	000084	MEDICO ESPECIALISTA	SP-ES	MC-5
11	HOSPITAL FELIX	OFIÇINA DE ASESORÍA				ASISTENTE PROFESIONAL		
12	MAYORCA SOTO HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	JURÍDICA SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	89	23	000096	ASISTENTE PROFESIONAL	SP-ES	SPE
40	HOSPITAL FELIX	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y	167	103	000103		SP-ES	SPE
13	MAYORCA SOTO	DIETÉTICA UNIDAD DE SERVICIOS	120	592	000120	NUTRICIONISTA	SP-ES	OPS-V
14	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	GENERALES Y MANTENIMIENTO	123	84	000123	ASISTENTE PROFESIONAL II	SP-ES	SPE
15	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	126	425	000126	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-14
16	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE GINECOLOGÍA	133	227	000133	MEDICO ESPECIALISTA	SP-ES	MC-5
17	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	138	111	000138	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STE
18	HOSPITAL FELIX	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y				TECNICO ACICTENCIAL		
19	MAYORCA SOTO HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	DIETETICA SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	142 154	613 427	000142	ENFERMERA/O	SP-AP SP-ES	STD ENF-14
20	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	166	486	000166	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STB
21	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SEGUROS	169	67	000169	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-12
22	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	171	614	000171	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STE
23	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	212	473	000212	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP-AP	STA
24	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	217		000217	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	
25	HOSPITAL FELIX		227	244	000007	ODSTETDA	SP-ES	OBC V
	MAYORCA SOTO HOSPITAL FELIX	SERVICIO DE OBSTETRAS SERVICIO DE ENFERMERÍA	227	244	000227	OBSTETRA TECNICO EN ENFERMERIA		OBS-V
26	MAYORCA SOTO	EN HOSPITALIZACION SERVICIO DE ENFERMERÍA	242	474	000242	II TECNICO EN ENFERMERIA	SP-ES	STA
27	MAYORCA SOTO	EN HOSPITALIZACIÓN SERVICIO DE ENFERMERÍA	258	489	000258	II	SP-AP	STB
28	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	EN HOSPITALIZACIÓN	262	499	000262	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP-ES	STA
29	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO	268	353	000268	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP-AP	STB
30	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA	270	393	000270	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP-AP	STB
31	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	284	83	000284	ASISTENTE PROFESIONAL	SP-ES	SPE
32	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE OBSTETRAS	301	245	000301	OBSTETRA	SP-ES	OBS-V
33	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	304	602	000304	TECNICO EN NUTRICION I	SP-AP	STC
34	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	313	37	000313	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STA
35	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	DIRECCIÓN EJECUTIVA	314	6	000314	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STE
36	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	321	102	000321	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STC

ı	İ	L CEDVICIO DE ENFEDMEDÍA	ı	i	i	İ	i.	İ
37	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	326	478	000326	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP-AP	STA
38	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	330	99	000330	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STB
39	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO	336	349	000336	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-ES	STA
40	HOSPITAL FELIX							
41	MAYORCA SOTO HOSPITAL FELIX	SERVICIO DE OBSTETRAS UNIDAD DE TECNOLOGIAS	337 350	247 57	000337 000350	OBSTETRA TECNICO ASISTENCIAL	SP-ES SP-AP	OBS-V STB
41	MAYORCA SOTO	DE LA INFORMACION	330	37	000330	TECNICO ASISTENCIAL	SF-AF	316
42	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	361	39	000361	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STC
43	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	363	40	000363	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STE
44	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	372	434	000372	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-14
45	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL	373	181	000373	MEDICO ESPECIALISTA	SP-ES	MC-5
46	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	375	103	000375	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STC
47	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	388	541	000388	ASISTENTE PROFESIONAL	SP-ES	SPE
48	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE RADIOLOGIA	576	392	000392	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STB
49	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE RADIOLOGÍA	392	576	000392	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STB
50	HOSPITAL FELIX	SERVICIO DE ENFERMERÍA	395	307	000395	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-14
51	MAYORCA SOTO HOSPITAL FELIX	EN CONSULTA EXTERNA SERVICIO DE ENFERMERÍA	399	480	000399	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STA
52	MAYORCA SOTO HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	EN HOSPITALIZACIÓN SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CONSULTA EXTERNA	402	317	000402	ASISTENTE PROFESIONAL	SP-ES	SPE
53	HOSPITAL FELIX							
- 00	MAYORCA SOTO	SERVICIO DE OBSTETRAS	403	249	000403	OBSTETRA TECNICO EN ENEEDMEDIA	SP-ES	OBS-V
54	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	OFICINA DE SALUD PÚBLICA	410	58	000410	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STC
55	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	413	600	000413	TECNICO EN NUTRICION II	SP-ES	STB
56	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	OFICINA DE SALUD PÚBLICA	426	32	000426	ENFERMERA/O EN SALUD PUBLICA	SP-ES	ENF-14
57	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE OBSTETRAS	447	256	000447	OBSTETRA	SP-ES	OBS-I
58	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE PEDIATRÍA	473	205	000473	MEDICO CIRUJANO	SP-ES	MC-1
59	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	588	280	000588	MEDICO ESPECIALISTA	SP-ES	MC-2
60	HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	SERVICIO DE GINECOLOGÍA	592	226	000592	MEDICO ESPECIALISTA	SP-ES	MC-5
	PLAZAS DE RED	02:11:0:0:0:2:0:11:0:0:0:0:11:0:0:0:0:11:0:0:0:0	002	1220	000002		10. 20	
1	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD	8	324	000008	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STC
2	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	PALCA MICRORED DE SALUD ACOBAMBA		J2-T	223000	. 20.1100 EN ENVIENDA	J. 711	3.0
	RED INTEGRADA DE	MICRORED DE SALUD	23	472	000023	TECNICO ASISTENCIAL TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STE
3	SALUD TARMA	TARMA	60	245	000060	I ECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STC
4	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD TARMA	334	176	000334	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-14
5	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD ACOBAMBA	400	406	000400	TRABAJADOR SOCIAL	SP-ES	OPS-V
6	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD ACOBAMBA	415	431	000415	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP-AP	STB
7	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD HUASAHUASI	449	501	000449	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-10
8	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD HUASAHUASI	469	520	000469	OBSTETRA	SP-ES	OBS-I
	OVER LALIMA	HUNUMUI	+09	JZU	000409	ODOILINA	UF-ES	000-1

9	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD TARMA	581	225	000581	ASISTENTE PROFESIONAL	SP-ES	SPD
10	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD ACOBAMBA	582	432	000582	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP-AP	STB
11	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD PALCA	584	323	000584	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STC
12	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD PALCA	585	321	000585	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STC
13	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD ACOBAMBA	587	471	000587	TECNICO ASISTENCIAL	SP-AP	STE
14	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD ACOBAMBA	601	445	000601	TECNICO EN ENFERMERIA I	SP-AP	STC
15	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD HUASAHUASI – P.S. CHIRAS	602	541	000602	TECNICO EN ENFERMERIA I	SP-AP	STC
16	RED INTEGRADA DE SALUD TARMA	MICRORED DE SALUD TARMA	603	246	000603	TECNICO EN ENFERMERIA	SP-AP	STF

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. CONVOCATORIA:

La convocatoria al proceso de concurso interno de méritos será realizada por la comisión del concurso Interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional, siendo publicado en la página web institucional y en lugares visibles de la Institución.

Las bases administrativas del concurso interno se podrán descargar de la página web de la entidad.

La convocatoria a concurso se hace antes de la fecha de inicio de la inscripción, para la difusión del proceso a los servidores que deseen participar en él, los que podrán actualizar su legajo hasta antes del inicio de la inscripción.

El aviso de la convocatoria al concurso contendrá la siguiente información:

- a) Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica.
- b) Cronograma de actividades del proceso de concurso interno de méritos.

7.2. REQUISITOS PARA POSTULAR:

Para postular en el Concurso Interno de Méritos para ascenso y cambio de grupo ocupacional, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.2.1. REQUISITOS GENERALES:

- a) Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.
- b) Tener la Evaluación de Desempeño Laboral del segundo semestre del año 2022 y primer semestre del 2023 en su Legajo Personal, con el puntaje de 60 puntos como mínimo.
- c) No haber sido sancionado con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en los últimos doce (12) meses anteriores al concurso.
- d) Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, según corresponda, para los postulantes del grupo ocupacional profesional.
- e) Resolución o Constancia de SERUMS para los profesionales asistenciales.
- f) Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, según el cargo del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

7.2.2. REQUISITOS ESPECIFICOS:

A. PARA EL SERVIDOR PROFESIONAL ASISTENCIAL:

El servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Tiempo mínimo de permanencia de cinco (O5) años en su actual nivel. Se considerará como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS o su equivalente, así como el RESIDENTADO en el caso del servidor asistencial.
- b) Cumplir con los requisitos del nivel Inmediato superior.
- c) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad.
- d) Serán considerados aptos para el ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos establecidos.

B. PARA EL SERVIDOR TÉCNICO ASISTENCIAL:

El servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Tiempo mínimo de permanencia de tres (03) años en el nivel actual.
- b) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
- c) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional o cargo.
- d) Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuándo acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su grupo ocupacional.

C. PARA EL SERVIDOR AUXILIAR ASISTENCIAL:

El servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Tiempo mínimo de permanencia de tres (03) años en el nivel actual.
- b) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
- c) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional o cargo.
- d) Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su grupo ocupacional.

7.3. INSCRIPCIONES PARA EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS:

- 7.3.1. Los postulantes presentarán su solicitud y anexos en Mesa de Partes del Hospital Félix Mayorca Soto, en la fecha indicada y en el horario de 08:00 horas a 17:30 horas.
- 7.3.2. Los postulantes deberán presentar en un sobre cerrado A-4, la documentación solicitada.
- 7.3.3. Para el presente proceso los postulantes según corresponda, deberán presentar los siguientes documentos:
 - 1. SOLICITUD DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO (Anexo 1).
 - CONSTANCIA DE HABILIDAD (Original) VIGENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, LA MISMA QUE NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE TRES MESES, AL AVISO DEL CONCURSO.
 - 3. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO (Anexo 2).
 - 4. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES. (Anexo 3).
 - 5. DECLARACION JURADA DE NO TENER SANCION ADMINISTRATIVA EN LOS ULTIMOS DOCE (12) MESES. (Anexo 4).

7.3.4. MODELO DE RÓTULO QUE VA EN LA PARTE FRONTAL DEL SOBRE:

SEÑORES: Comisión de Concurso interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Red Integrada de Salud Tarma – UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD TARMA. PRESENTE:
APELLIDOS Y NOMBRES;
CARGO AL QUE POSTULA:
NIVEL:
SERVICIO:
ASCENSO () CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL ()
DNI N°:
CELULAR N°
CORREO ELECTRONICO:
N° FOLIOS:

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación requerida, debidamente foliada de manera correlativa, con inicio en la primera hoja del expediente (de atrás hacia adelante).

- 7.3.5. Una vez inscrito el postulante dentro del plazo previsto en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el legajo.
- 7.3.6. Para los postulantes del concurso de méritos se evaluará la documentación que obra en su legajo personal.
- 7.3.7. Los documentos que se presenten para sustentar el factor de capacitación deberán estar directamente relacionada con la especialidad o al cargo al que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años (desde SETIEMBRE 2018), incluye actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines de Nivel Universitario y/o auspiciadas/organizadas por Universidades o Colegios profesionales vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.

El creditaje de los cursos que sólo señalan horas de duración, se estimará de acuerdo a lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria, en el Art. 39, en el párrafo tercero que a la letra dice: "Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica".

7.4. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACION:

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

- A. EVALUACIÓN CURRICULAR
- B. DESEMPEÑO LABORAL
- C. TIEMPO DE SERVICIO

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por coeficientes de ponderación, de la siguiente manera:

GRUPO	VALORACION DE COEFICIENTES				
OCUPACIONAL	Curriculum Vitae	Desempeño laboral	Tiempo de servicios		
Profesional	0.3	0.3	0.4		
Técnico	0.3	0.3	0.4		
Auxiliar	0.3	0.3	0.4		

7.4.1. FACTORES DE EVALUACION PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

En el caso de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales, el puntaje máximo que se puede obtener es de cien (100) puntos, en cada factor de selección y calificación.

7.4.1.1. PARA EL GRUPO PROFESIONAL LA EVALUACIÓN CONSISTE EN:

A. EVALUACION CURRICULAR

a) Título y/o Grado Universitario.

Se tomará como valor de calificación el de mayor puntaje. Asimismo, para el caso de estudios de segunda especialidad, su puntaje será equivalente al de la maestría. Todos los estudios

señalados dentro del nivel educativo del cuadro que antecede, son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley. En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SUNEDU.

b) Capacitación:

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (O5) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera

c) Los Méritos:

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales, en los últimos 5 años previos a la postulación al concurso.

d) Docencia:

La docencia se acreditará con los documentos de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y término de la docencia. La docencia a calificar es soló docencia universitaria.

e) Producción Científica:

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA PROFESIONALES:

Νº	ASPECTOS	PUNTOS			
1	TITULO Y/O GRADO UNIVERSITARIO (Art. 30)				
	Se calificará un máximo de 60 puntos no acumulables:				
	1.1 Título Profesional Universitario (50Puntos)				
	1.2 Por Maestría o Segunda Especialidad (Titulo) (55 Puntos)				
	1.3 Por Doctorado (Titulo) (60 puntos)				
2	CAPACITACIÓN (Art. 31)				
	Su calificación se computará con un máximo de <u>20 puntos</u> en lo siguiente: (Cursos de Nivel Universitario y/o auspiciadas/organizadas por Universidades o Colegios				
	profesionales)				
	a) Cursos menores de 3 meses (04 puntos)				
	b) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (08 puntos)				
	c) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (12 puntos)				
	d) Cursos mayores de 9 meses a más meses (16 puntos)				
	e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos (01 pto. máximo 5 puntos.)				
3	MÉRITOS (Art. 32)				
	Los méritos (reconocimientos, felicitaciones y experiencia laboral) tendrán una calificación de 10 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:				
	a) Por c/documento-mérito (RESOLUCIONES) 01 punto (máximo 05 puntos)				
	b) Experiencia laboral (Resoluciones, Recibos x Honorarios, Contratos) en área al que				
4	postula. Por cada año de trabajo 02 puntos				
4	DOCENCIA (Art. 33). Su calificación se comportará sobre un máximo de 5 puntos acumulables con la siguiente				
	distribución:				
	a) Profesor Principal (03 puntos por año de servicios)				
	b) Profesor Asociado (02 puntos por año de servicios)				
	c) Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica (01 puntos por año de servicios)				
5	PRODUCCIÓN CIENTÍFICO (Art. 34)				

La calificación máxima por este concepto será de <u>5 puntos</u> acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:	
a) Trabajos publicados en libros, publicados de libros, publicaciones de certámenes científicos y revistas profesionales 2 puntos por cada trabajo.	
b) Trabajos presentados a Órganos y Dependencias del Ministerio de Salud: (01 punto por cada trabajo, máximo 05 puntos)	
NOTA: No se consideraran en este puntaje los trabajos de Tesis, Bachillerato y Doctorado, así como los informes, Estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo al que postula.	
TOTAL	

B. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL:

Se tomará en cuenta el promedio de las evaluaciones semestrales del desempeño laboral del segundo semestre del 2022 y primer semestre del 2023. El postulante debe tener una nota mayor o igual a 60 puntos en la Evaluación de Desempeño Laboral consignado en su Legajo Personal. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño laboral se encuentren en su legajo personal, caso contrario el factor de evaluación será 0 puntos.

C. TIEMPO DE SERVICIO:

Será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados, de acuerdo a la siguiente distribución:

AÑOS	PUNTOS
2 años	60 puntos
3 años	61 puntos
4 años	62 puntos
5 años	63 puntos
6 años	64 puntos
7 años	65 puntos
8 años	66 puntos
9 años	67 puntos
10 años	68 puntos
11 años	69 puntos
12 años	70 puntos
13 años	71 puntos
14 años	72 puntos
15 años	73 puntos
16 años	74 puntos

AÑOS	PUNTOS
17 años	75 puntos
18 años	76 puntos
19 años	77 puntos
20 años	78 puntos
21 años	79 puntos
22 años	80 puntos
23 años	81 puntos
24 años	82 puntos
25 años	83 puntos
26 años	84 puntos
27 años	85 puntos
28 años	86 puntos
29 años	87 puntos
30 años	88 puntos
31 años	89 puntos

AÑOS	PUNTOS
32 años	60 puntos
33 años	61 puntos
34 años	62 puntos
35 años	63 puntos
36 años	64 puntos
37 años	65 puntos
38 años	66 puntos
39 años	67 puntos
40 años	68 puntos
41 años	69 puntos
42 años	100 puntos

7.4.1.2. PARA EL GRUPO NO PROFESIONAL LA EVALUACIÓN CONSISTE EN:

A. EVALUACION CURRICULAR

a) Técnico: Título de Instituto de Educación Técnica Superior.
 Auxiliar: Título no universitario

b) Capacitación:

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con el área a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (OS) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función y cargo.

c) Los Méritos:

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los técnicos y auxiliares, en los últimos 5 años previos a la postulación al concurso.

d) Producción Científica:

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA TECNICOS

Nº	ASPECTOS	PUNTOS				
1	TITULO CERTIFICADO O DIRI OMA (Art. 36)					
ı	Para la calificación del Título, Certificado y/o Diploma debidamente acreditado, se considerarán un máximo de 60 puntos en la siguiente forma:					
	a) Por Título Oficial Técnico: (60 puntos)					
2	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA - TECNOLÓGICA (Art. 40).					
	La calificación máxima por este concepto serán 5 puntos , acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:					
	a) Trabajos publicados en revistas y publicaciones de certámenes Científico - Tecnológico por cada trabajo. (2 puntos)					
	b) Trabajos presentados a Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud por cada trabajo (1 punto)					
	No se considerará los informes y trabajos propios del cargo que desempeña.					
3	LOS MÉRITOS (Art.38).					
	Se calificaran hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo a la siguiente distribución :					
	a) Dos (2) puntos por cada documento mérito (Resolución), (Máx. 10 puntos)					
	b) Dos (2) puntos por c/año de trabajo, como experiencia laboral en el área al que postula (Resoluciones, Recibos x Honorarios, Contratos). (Máx. 10 puntos)					
4	POR CAPACITACIÓN (Art. 43).					
	La calificación se computará con un máximo de 15 puntos en la siguiente manera:					
	a) Cursos menores de 3 meses (4 puntos)					
	b) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (8 puntos)					
	c) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (12 puntos)					
	d) Cursos mayores de 9 meses o más meses (15 puntos)					
	e) Acumulación de 40 horas en cursillos (1 punto máximo 5 puntos)					
	TOTAL					

N°	ASPECTOS	PUNTOS	
1	ESTUDIOS (Art.41)		
	Para la calificación de los estudios debidamente acreditados se considera un máximo de 60 puntos , como en la siguiente forma:		
	1.1 Estudios Secundaria completa (20 puntos)		
	1.2 Diploma de auxiliar y/o certificado oficial equivalente (40 puntos)		
2			
2	MÉRITOS (Art.42) RECONOCIMIENTOS Y FECILICITAICONES)		
	Se calificarán hasta un máximo de 30 puntos , de acuerdo a la siguiente distribución.		
	a) Por cada documento-mérito (Resoluciones, Diplomas) 02 puntos		
	b) Por cada año de trabajo en periferie (5 puntos)		
3	CAPACITACIÓN (Art. 43)		
	Su calificación se computará con un máximo de 10 puntos en lo siguiente:		
	a) Cursos menores de 3 meses (04 puntos)		
	b) Cursos de 3 meses y menos de 6 meses (08 puntos)		
	c) Cursos de 6 meses y menos de 9 meses (12 puntos)		
	d) Cursos de 9 meses a más meses (16 puntos)		
	e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos (01 pto max. 5 pts)		
	TOTAL		

B. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL:

Se tomará en cuenta el promedio de las evaluaciones semestrales del desempeño laboral del segundo semestre del 2022 y primer semestre del 2023. El postulante debe tener una nota mayor o igual a 60 puntos en la Evaluación de Desempeño Laboral consignado en su Legajo Personal. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

C. TIEMPO DE SERVICIO:

Será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados, de acuerdo de acuerdo a la siguiente distribución:

AÑOS	PUNTOS
2 años	60 puntos
3 años	61 puntos
4 años	62 puntos
5 años	63 puntos
6 años	64 puntos
7 años	65 puntos
8 años	66 puntos
9 años	67 puntos
10 años	68 puntos

AÑOS	PUNTOS
17 años	75 puntos
18 años	76 puntos
19 años	77 puntos
20 años	78 puntos
21 años	79 puntos
22 años	80 puntos
23 años	81 puntos
24 años	82 puntos
25 años	83 puntos

AÑOS	PUNTOS
32 años	60 puntos
33 años	61 puntos
34 años	62 puntos
35 años	63 puntos
36 años	64 puntos
37 años	65 puntos
38 años	66 puntos
39 años	67 puntos
40 años	68 puntos

1	i
11 años	69 puntos
12 años	70 puntos
13 años	71 puntos
14 años	72 puntos
	•
15 años	73 puntos
16 años	74 puntos

26 años	84 puntos
27 años	85 puntos
28 años	86 puntos
29 años	87 puntos
30 años	88 puntos
31 años	89 puntos

41 años	69 puntos
42 años	100 puntos

8. RESULTADOS, CUADRO DE MERITOS, RECLAMOS, RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS:

RESULTADOS Y CUADRO DE MERITOS:

- **8.1.** La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación especificados. Siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.
- **8.2.** En caso de empate, en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en desempeño laboral y currículo vitae.

A) RECLAMOS, RATIFICACION Y/O RECTIFICACIÓN:

- **8.3.** El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá presentar su Reclamo dentro del plazo establecido en el Cronograma, dirigido al Presidente de la Comisión de Concurso.
- 8.4. La Comisión de Concurso deberá resolver los Reclamos, según Cronograma establecido.
- **8.5.** Terminada la Etapa de Reclamo, se ratificará y/o rectificará el Cuadro de Méritos final, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
- **8.6.** Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso Interno, remitirá a la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Tarma, el Informe Final.

9. DE LOS RECURSOS DE APELACION

- **9.1.** Los recursos de apelación contra los resultados finales serán presentados en mesa de partes de la Red Integrada de Salud Tarma, dentro del plazo de 03 días hábiles.
- **9.2.** La Comisión, luego de verificar que los recursos impugnatorios cumplen los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 18 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil aprobado por DS 008-2010-PCM, en el plazo de 05 días hábiles deberá elevarlo al Tribunal, conjuntamente con sus anexos y los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado de conformidad, incluyendo el informe escalafonario del servidor/postulante o documento que contenga su información situacional (régimen, méritos, deméritos, desplazamientos, tiempo de servicios, entre otros). Además, deberá incluirse las bases del concurso, cronograma y los resultados finales.

10. DISPOSICIONES FINALES:

- **10.1.** Los aspectos que no estén previstos en la presente base, serán resueltos por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados. Se aplicará supletoriamente lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS 004-2019-JUS.
- **10.2.** El comité resuelve en instancia única toda petición o reclamo, según cronograma establecido, el mismo que consta en acta respectiva. Las decisiones que adopte el comité luego de resolver los reclamos son inapelables.
- **10.3.** En caso que las plazas materia de concurso no hayan sido ocupadas o coberturadas, se declarara desierta.
- **10.4.** El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados del presente proceso de acuerdo al cronograma establecido.
- **10.5.** La comisión cumplirá y hará cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y en la normativa vigente sobre la materia.

11. CRONOGRAMA DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR

PLAZAS VACANTES DE LA RED DE SALUD TARMA

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	
APROBACION DE BASES	11 DE OCTUBRE DE 2023	COMISION DE CONCURSO	
CONVOCATORIA	12 DE OCTUBRE DE 2023	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
INSCRIPCION DE POSTULANTES	13 DE OCTUBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2023	MESA DE PARTES DEL HFMS	
EVALUACION CURRICULAR	23 Y 24 DE OCTUBRE 2023	COMISION DE CONCURSO	
PUBLICACION DE RESULTADOS	24 DE OCTUBRE 2023 (10:00pm)	COMISION DE CONCURSO	
PRESENTACION DE RECLAMOS	25 DE OCTUBRE 2023 (DE 8:00 a.m. A 10:00 a.m.)	MESA DE PARTES DEL HFMS	
ABSOLUCION DE RECLAMOS	25 DE OCTUBRE 2023 (10:00 a.m. A 12:00 m.)	COMISION DE CONCURSO	
RESULTADOS DEL CUADRO DE MERITOS FINAL	26 DE OCTUBRE 2023	COMISION DE CONCURSO	
ADJUDICACION DE PLAZAS SEGÚN CUADRO DE MERITOS	27 DE OCTUBRE 2023	COMISION DE CONCURSO	
INICIO DE LABORES	01 DE NOVIEMBRE 2023	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	

ANEXO Nº 01

SOLICITUD DE POSTULANTE AL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO – RED INTEGRADA DE SALUD TARMA, 2023.

Teniendo interés en dicho proceso, solicito dentro del plazo establecido en el cronograma publicado por el Comité que Usted preside, se me considere como postulante, para lo cual acompaño los documentos requeridos en las Bases de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional Nº 001-2023-RIST.

ANEXO № 02
DECLARACION JURADA
YO,
IDENTIFICADO(A) con DNI N°
DOMICILIADO(A) EN
DECLARO BAJO JURAMENTO DE: NO () SI () TENER RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO. En caso su respuesta es SI, colocar nombre(s) del Miembro de Comisión con quien tiene parentesco:
TARMA, DE DEL 2023
FIRMA DEL POSTULANTE DNI №

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI Nº

ANEXO Nº 03

DECLARACION JURADA

YO,	
	Apellidos y Nombres
IDENTIFICADO (A) co	n DNI №
	DOMICILIADA(O) EN
DECLARO BAJO JU JUDICIALES.	RAMENTO DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES N
	TARMA, DE DEL 2023
	FIRMA DEL POSTULANTE
	DNII NIO

ANEXO Nº 04

DECLARACION JURADA

O,			
	Apellic	dos y Nombres	
ENTIFICADO(A) con DNI	Nº		
	DOM	IICILIADA(O)	EN
DECLARO BAJO JURA CONDENA JUDICIAL P ENCUENTRO INHABILI	OR DELITO DOLO	ENER IMPEDIMENTO LEGAL, JUE SO ALGUNO) Y POLICIAL, DEL MIS NCIÓN PÚBLICA.	DICIAL (NO TENER SMO MODO NO ME
	FIRMA DE	EL POSTULANTE	
	DNI Nº .		